

no y Habano

Don

En Murcia a veinte y seis dias del mes de Mayo de este año Yo el  
hoye notario el Decreto precederata a D<sup>o</sup> Joseph Obra y S<sup>o</sup>  
Martin Recopon interuino de este Santo Oficio de que trata  
este Habano

oria

En Murcia a trece dias del mes de Mayo de este año Yo el  
notario de esta Inquisicion de que trata este Habano

Terminado

D<sup>o</sup> Pedro Caamona y Bexaa Contrador de este Santo Oficio  
de este Oficio que en estos Contratos de Tercos que se hacen a la Ca  
mara y Oficio N<sup>o</sup> de los Tercos para los numeros 384. y  
385. de finas de los cuales se paga esta cantidad de la Villa de Vela  
segundo la portion del primer de oncomil de oncomil y quinta  
mas y suplico el dia seis de mayo, y el segundo es de oncomil  
dos cuartos y quinientos mas por cada Real de oncomil, y  
en ambos Tercos se esta debiendo por cada Real de oncomil y  
seis cuartos y seiscientos mas asca los platos de oncomil  
parado de oncomil. Seiscientos quinientos y cinco que son mas  
de las portiones y media, como consta del libro de C<sup>o</sup> de oncomil  
de esta Real Audiencia del Tercero año que para con el Real de oncomil  
a que me remite, y en cumplimiento del Senor Inquisidor  
Su Excelencia a Pedimento de la Parte de este Oficio de que  
presente que se hizo en la Contradua de esta Inq<sup>o</sup> a dos dias  
y ocho de Mayo de oncomil Seiscientos quinientos y seis = D<sup>o</sup>  
Pedro Joseph Caamona y Bexaa

D<sup>o</sup> Joseph Obra y San Martin Recopon interuino de este  
Santo Oficio como mas aya Lugar = Desp. que como consta  
de la Termination que en abida forma presente la Villa de  
Vela esta debiendo al Oficio de la Parte las cantidades de  
mas que oncomil seiscientos, en cuya atencion = A. S. pido y su  
plico sea se abido mandaa se despache mandam<sup>to</sup> de ejecuci  
on por cada cantidad de oncomil y Salarios, contra los propios y ten  
tas de oncomil y de oncomil (segundo de oncomil se abido) ad<sup>o</sup> Joseph de